

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8944, que nombra al señor Erik Lundh Observador del Gobierno en el XV Congreso Veterinario Internacional.— G.O. Nº 7663, del 27 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Erik Lundh, Cónsul Honorario de la República Dominicana, en Estocolmo, Suecia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano por ante el XV Congreso Veterinario Internacional a celebrarse en Estocolmo, Suecia, del 9 al 15 de agosto de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8946 que jubila con pensión del Estado a los señores Eduardo Charlot, Lucila Noboa de Vásquez y María A. Suazo Vda. Sánchez.—G.O. Nº 7577, del 27 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3946.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1313 de fecha 29 de diciembre del 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes se encuentran dentro de las disposiciones de la citada ley sobre la materia, y que sus solicitudes han sido tramitadas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Eduardo Charlot, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- b) A la señora Lucila Noboa de Vásquez, una pensión de cuarenta pesos con ochenta centavos oro (RD\$40.80); y
- c) A la señora María A. Suez Vda. Sánchez, una pensión de sesenta y ocho pesos cuarenta centavos oro (RD\$68.40) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8947, que designa al señor Luis A. de Boyrie Moya Observador del Gobierno en el Octavo Congreso Internacional Hospitalario.—G.O. N° 7571, del 6 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8947.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Luis A. de Boyrie Moya, Primer Secretario de la Embajada de la República en Londres, Gran Bretaña, queda designado Observador del Gobierno Dominicano en el Octavo Congreso Internacional Hospitalario, que tendrá lugar en Londres del 25 al 30 de mayo de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.